

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JANNET VALENCIA OTERO c.c. 31.893.083
DEMANDADO	COLPENSIONES PORVENIR S.A OLD MUTUAL
RAD. NRO.	05001 31 01 004 2018 00010 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	AVOCA Y FIJA FECHA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, vencido como se encuentra el término para dar respuesta a la demanda, así como para presentar reforma a la misma, sin pronunciamiento de la parte actora, **el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: **AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: **RECONOCER** personería a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S. con NIT 900.437.941-7 quien, a su vez, actúa como Apoderada General de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según E.P. No. 3374 de fecha 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9ª del Circulo Notarial de Bogotá D.C y se acepta la sustitución que se hace en la abogada LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA, portadora de la tarjeta profesional N.º 293.382 del CSJ

Tercero: **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., el día **MARTES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2021, INICIANDO A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).**

Cuarto: **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo **Audiencia de Trámite y Juzgamiento** del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **MARTES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2021, a CONTINUACIÓN de la Audiencia de**

Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas.

Quinto: REQUEIRIR a la ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que en el término perentorio de **cinco (05) días** aporte el expediente administrativo e historia laboral de la demandante y a las **AFP PORVENIR S.A y OLD MUTUAL**, para que allegue el certificado **SIAFP** de la actora.

Sexto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

Séptimo: REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

Octavo: ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10296377>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

NOTIFÍQUESE,

**MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez**

Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf6d95975756997d2641d4ad596fb00f6753ed2640bb77fc270b16d253a0ac3a

Documento generado en 12/08/2021 01:23:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>